

República de Colombia


 Departamento del Cesar
 Gobernación

Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valledupar, 21 de marzo de 2025

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
 Presidente
 Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
 DEL CESAR
 FECHA: 25 / marzo / 2025
 HORA: 10:06 AM
 RECIBIDO: Delegado Sánchez G.

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en las siguientes consideraciones:

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

Que la Carta Magna, mediante artículo 347 definió el trámite de incremento de las rentas para el orden nacional¹, el cual, tiene aplicación en el ámbito territorial, ya que el artículo 353 superior estableció que "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Así mismo, el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia permite a las asambleas autorizar al Gobernador para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales. Al tenor de esta norma, las únicas funciones para cuyo ejercicio puede la Asamblea autorizar al Gobernador son aquellas que pertenecen a la propia Asamblea, y en ningún caso las que ya tiene el Gobernador en virtud de la Constitución y las leyes.

1.2. Legal

En materia de competencia de las Asambleas Departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el

¹ "(...) Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados (...)".



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

En lo ateniendo al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996², es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018³, establece que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

Que la Gobernación del Cesar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 643 de 2001⁴, es la entidad titular del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento del Cesar, y en razón a ello, adjudicó, previo proceso licitatorio la concesión de dicho juego, a la empresa RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A., identificada con Nit. 824006261-2, y en consecuencia suscribió el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, para la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el término de cinco (5) años, período 2022 – 2027.

Que el artículo 25 de la Ley 643 de 2001⁵, establece que el: *"Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas"*. (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 2.7.2.3.3. del Decreto 1068 de 2015⁶, "(...) los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

³ "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar".

⁴ Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

⁵ Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1. (...).

Que el numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance "Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

Que las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021 determina que la Gobernación tiene la obligación de "(...) Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión (...)" y el Concesionario "(...) asume el costo total de los formularios que se lleguen a requerir para la ejecución del contrato, previa elaboración de los mismos y no trasladará dicho valor a los apostadores (...)", razón por la cual, y en aras de garantizar la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento, se requiere que el Concedente efectúe una incorporación y/o adición de recursos Sin Situación de Fondos - SSF a fin de legalizar presupuestalmente dicha operación. (Subrayado por fuera de texto).

Que, de mediante oficio con radicado 261843 del 27 de noviembre de 2024, el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A, identificado con NIT 824.006.261-2, solicitó los formularios oficiales requeridos para la operación del año 2025, en las siguientes cantidades:

FORMULARIOS OFICIALES	ROLLOS	FORMULARIOS
Rollos en Papel Térmico	25.000	5.000.000
Rollos en Papel Bond	59.000	29.500.000
TOTAL	84.000	34.500.000

Que, de conformidad con las cantidades de rollos en papel térmico y rollos en papel bond solicitados por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance y el valor de los formularios suministrados durante las tres (03) vigencias anteriores, se estima que para la vigencia 2025, el valor requerido corresponde a **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$698.884.977,00)**.

CANTIDAD DE ROLLOS	2022	2023	2024
EN PAPEL TÉRMICO	62.500	65.800	55.000
EN PAPEL BOND	26.000	40.000	44.000
TOTAL ROLLOS	88.500	105.800	99.000
VALOR	412.846.700	617.824.676	677.787.110

*Cada rollo en papel térmico contiene 200 formularios oficiales, y cada rollo en papel bond contiene 500 formularios oficiales.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015⁷ creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

⁷ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 7° del Decreto 000971 de 2011⁸, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se "(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)".

Qué, el artículo 4 de la Ley 1393 de 2010⁹, determinó que en todos los juegos de suerte y azar, ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y veinticinco por ciento 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

Que, los artículos 2.6.4.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017¹⁰ disponen que "(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)" y que "(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)".

Que, con respecto a los Rendimientos Financieros ADRES, el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 2017, establece que "(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)".

Que el artículo 42 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001¹¹, dispuso que "(...) Los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado (...)".

Que, con respecto a la destinación de los rendimientos financieros generados por la administración de las rentas territoriales, el artículo 2.6.4.2.2.1.24 del Decreto 2265 de 2017¹², establece que:

"2.6.4.2.2.1.24. Rendimientos financieros de las rentas territoriales. Los rendimientos financieros que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado"

Que el Decreto 359 de 22 de febrero 2018¹³, estable que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC que se giren a las entidades territoriales se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas; por lo que ponemos a su

8 "Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones".

9 "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones"

10 "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

11 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar."

12 Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

13 "Por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural"



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

disposición la Resolución DM0014 de 2024 y el Manual para la ejecución de los recursos, los cuales establecen entre otras cosas, los siguientes aspectos:

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

"(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

De acuerdo al anterior sustento jurídico, a continuación, se exponen las solicitudes de modificación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la actual vigencia que las diferentes sectoriales requieren.

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS

Modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, a través de las adiciones de recursos que a continuación se detallan:

A. Qué, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021¹⁴, el Departamento del Cesar en su condición de concedente debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2025 - *Sin Situación de Fondos* - SSF¹⁵ **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$698.884.977,00)**, a fin de adquirir los (84.000) rollos de papel térmico y papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado 261843 del 27 de noviembre de 2024, por la firma Red de Servicios

¹⁴ Contrato de Concesión de la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Cesar.

¹⁵ Recursos que no ingresan a las cuentas bancarias de la entidad territorial y que en este caso particular asume el Concesionario y que se incorporan al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 05 de marzo de 2024, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 698.884.977,00
05 - 1	Ingresos	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas Incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
TOTAL INGRESOS		\$ 698.884.977,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 698.884.977,00
05 - 2	Gastos	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
TOTAL GASTOS		\$ 698.884.977,00

B. Qué, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 07 de febrero de 2025, solicita la incorporar - Sin Situación de Fondos – SSF - al presupuesto de la actual vigencia, los MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.815.599.601,99), que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, a través de documento 20252400000271 de 24 de enero de 2024, certificó como "(...) recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2024 (...)", los cuales, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016¹⁶, modificado por el artículo del Decreto 1437 de 2021¹⁷ "(...) se ejecutarán en la LMA del año siguiente".

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.815.599.601,99
05 - 1	Ingresos	\$ 1.815.599.601,99
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.815.599.601,99
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 15.225.683,99
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 15.225.683,99
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 15.225.683,99
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 15.225.683,99
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 15.225.683,99
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 6.824.555,00

¹⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

¹⁷ "Por el cual se modifican los artículos 2.6.4.2.1.2, 2.6.4.2.1.3, 2.6.4.2.1.4, 2.6.4.2.1.5, 2.6.4.2.1.26, 2.6.4.2.2.1.3, 2.6.4.3.1.1.1, 2.6.4.3.1.1.4, 2.6.4.3.1.1.5, 2.6.4.3.1.1.6, 2.6.4.3.5.1.3, 2.6.4.3.5.1.7 del Decreto 780 de 2016 en el sentido de adoptar medidas para incrementar la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud y agilizar su flujo"



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 72.022.328,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 566.957.883,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 254.884.618,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 159.888.583,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 192.747.065,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 503.176.190,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.872.696,00
TOTAL INGRESOS		\$ 1.815.599.601,99

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.815.599.601,99
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.815.599.601,99
05 - 2	Gastos	\$ 1.815.599.601,99
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.815.599.601,99
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 1.815.599.601,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 72.022.328,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 566.957.883,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 254.884.618,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 159.888.583,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 192.747.065,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 503.176.190,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.872.696,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 15.225.683,99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 6.824.555,00
TOTAL GASTOS		\$ 1.815.599.601,99

C. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita la incorporación *Sin Situación de Fondos – SSF* al presupuesto de la actual vigencia por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.522.283.301,16)**, correspondientes al monto que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social estima será recaudado en el Departamento del Cesar en el 2025, por concepto de impuesto a **"BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS"**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar, así:



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1	Ingresos	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	\$ 1.522.283.301,16
TOTAL INGRESOS		\$ 1.522.283.301,16

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.522.283.301,16
05 - 2	Gastos	\$ 1.522.283.301,16
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.522.283.301,16
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.522.283.301,16
TOTAL GASTOS		\$ 1.522.283.301,16

D. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$155.336.240,29), derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2025, por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE" – (75% - \$155.336.240,29), los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 155.336.240,29
05 - 1	Ingresos	\$ 155.336.240,29



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 155.336.240,29
TOTAL INGRESOS		\$ 155.336.240,29

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 155.336.240,29
05 - 2	Gastos	\$ 155.336.240,29
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 155.336.240,29
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 155.336.240,29
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 155.336.240,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 155.336.240,29
TOTAL GASTOS		\$ 155.336.240,29

E. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Salud (mediante documento de 11 fe febrero de 2025)¹⁸, sobre el recaudo en la presente vigencia por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE", es necesario incorporar *Sin Situación de Fondos – SSF* al presupuesto 2025, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.778.746,76)¹⁹, que se deben destinar al control del juego ilegal, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 51.778.746,76
03 - 1	Ingresos	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 51.778.746,76
TOTAL INGRESOS		\$ 51.778.746,76

¹⁸ (\$155.336.240,29) Correspondiente al (75%) del (100%), según proyección efectuada por Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, correspondiente al recaudo por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE" en la presente vigencia.

¹⁹(\$51.778.746,76), correspondiente al (25%) del (100%), que, según Oficio de 11 de febrero de 2025, emanado de la Secretaría de Salud del Departamento se recaudará por concepto de PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, en la actual vigencia.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 51.778.746,76
03 - 2 -	Gastos	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 51.778.746,76
TOTAL GASTOS		\$ 51.778.746,76

F. Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$392.297.303,95)**, por concepto de "RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES" se proyecta recaudar mediante la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante la vigencia 2025, recursos estos, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, "(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)".

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 392.297.303,95
05 - 1	Ingresos	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 392.297.303,95
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 392.297.303,95
TOTAL INGRESOS		\$ 392.297.303,95

GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 392.297.303,95
05 - 2	Gastos	\$ 392.297.303,95
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 392.297.303,95
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 392.297.303,95
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 392.297.303,95



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 392.297.303,95
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 392.297.303,95
TOTAL GASTOS		\$392.297.303,95

G. Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.679.528,47)**, correspondiente a las proyecciones estimadas a recaudar a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA en la presente vigencia por concepto de "OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES", los cuales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 2265 de 2017, se deben destinar así: 7% a Colciencias, 25% a gastos de funcionamiento del Fondo de Salud de la entidad territorial y el 68% restante legalizado directamente a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.679.528,47
05 - 1	Ingresos	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 3.679.528,47
TOTAL INGRESOS		\$3.679.528,47

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.679.528,47
05 - 2	Gastos	\$ 3.679.528,47
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 1.177.449,11
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en salud SSF) Juegos Promocionales	\$ 257.566,99
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 2.502.079,36
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 2.502.079,36
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 2.502.079,36



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 2.502.079,36
TOTAL GASTOS		\$ 3.679.528,47

H. Qué, mediante documento de 19 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar, solicita efectuar los trámites correspondientes a fin de que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia los **CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$160.098.844,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC46470S2024, le asignó al Departamento del Cesar para que al tenor de lo dispuesto por el Decreto 359 de 2018²⁰, los destine "(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)", así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 209.875.116,00
03 - 1	Ingresos	\$ 209.875.116,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 160.098.844,00
TOTAL INGRESOS		\$ 160.098.844,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 160.098.844,00
05 - 2	Gastos	\$ 160.098.844,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 160.098.844,00
03 - 2 -	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5 -	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3 -	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1 -	Proyecto Cultura	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 -	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00

²⁹ Distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a las entidades territoriales para la vigencia 2025



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes a activos	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 160.098.844,00
TOTAL GASTOS		\$ 160.098.844,00

I. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 21 de febrero de 2025, solicita la incorporación Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual vigencia de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$77.105,00)**²¹, correspondientes a saldos no ejecutados de los recursos asignados al Departamento por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2360 de 2016²², y que, de acuerdo a la Resolución 2169 de 2023²³, deben destinarse a la "(...) cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)", así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 77.105,00
05 - 1	Ingresos	\$ 77.105,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.06.006.06.031 - 536	Resolución 2169 de 2023-Migrantes	\$ 77.105,00
TOTAL INGRESOS		\$ 77.105,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 77.105,00
05 - 2	Gastos	\$ 77.105,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 77.105,00
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 77.105,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4 -	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 -	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7 -	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06 -	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	\$ 77.105,00
TOTAL GASTOS		\$ 77.105,00

²¹ Recursos certificados por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social a través de documentos 20243210453421 de 05-03-2024 y 20243200000729131 de 17-09-2024

²² "Por la cual se establecen disposiciones para el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015".

²³ "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento sin ningún tipo de contratiempos de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen a la Administración Departamental, así como, enfrentar situaciones particulares, suigéneris e imprevistas, que por su naturaleza requieren atención inmediata, de manera comedida ponemos en consideración de la Honorable Asamblea Departamental este proyecto de ordenanza que tiene por objeto la incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, delegatario de funciones de la Gobernadora del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, la Ley 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 y 05 - Fondo de Salud la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.800.035.648,62)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 211.877.590,76
03 - 1	Ingresos	\$ 211.877.590,76
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 160.098.844,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 160.098.844,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 51.778.746,76
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 51.778.746,76
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.588.158.057,86
05 - 1	Ingresos	\$ 4.588.158.057,86
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.224.924.911,63
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.224.924.911,63
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 1.522.360.406,16
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	\$ 1.522.283.301,16
05 - 1.1.02.06.006.06.031 - 536	Resolucion 2169 de 2023-Migrantes	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 3.679.528,47
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 3.679.528,47
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.363.233.146,23
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 407.522.987,94
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 155.336.240,29



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 155.336.240,29
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 1.800.373.918,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 6.824.555,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 72.022.328,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 566.957.883,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 254.884.618,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 159.888.583,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 192.747.065,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 503.176.190,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.872.696,00
TOTAL INGRESOS		\$ 4.800.035.648,62

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 - Fondo de Salud la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.800.035.648,62)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 211.877.590,76
03 - 2 -	Gastos	\$ 211.877.590,76
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 51.778.746,76
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 51.778.746,76
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 160.098.844,00
03 - 2 -	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5 -	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3 -	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1 -	Proyecto Cultura	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 -	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición difetentes a activos	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 160.098.844,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 160.098.844,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 4.588.158.057,86
05 - 2	Gastos	\$ 4.588.158.057,86
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 700.062.426,11
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 699.804.859,12
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 699.804.859,12
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 919.882,12
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 919.882,12
05 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 257.566,99
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Juegos Promocionales	\$ 257.566,99
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 3.888.095.631,75
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 3.888.095.631,75
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.888.018.526,75
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 72.022.328,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 566.957.883,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 254.884.618,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 159.888.583,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 192.747.065,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 503.176.190,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.872.696,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 407.522.987,94
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 162.160.795,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.4 -	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 -	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7 -	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06 -	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	\$ 77.105,00

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

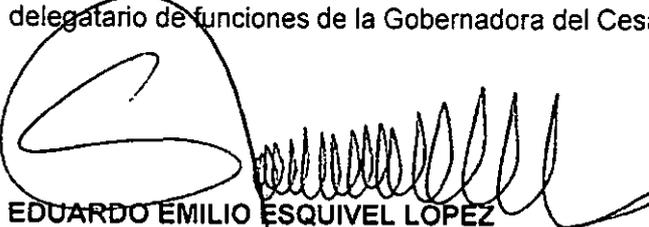
"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 77.105,00
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	\$ 77.105,00
TOTAL GASTOS		\$ 4.800.035.648,62

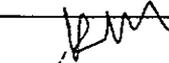
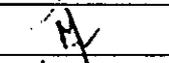
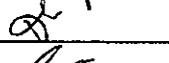
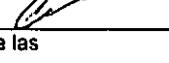
Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del señor Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, delegado de funciones de la Gobernadora del Cesar


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ

Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, delegado de funciones de la Gobernadora del Cesar

Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Universitario	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder de Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Al contestar cite Radicado CI-00122-202501276-GobCesar Id: 270932
 Folios: 3 Fecha: 2025-03-21 09:02:35
 Anexos: 0
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
 Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 21 de marzo de 2025.

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA.
 Secretaria de Hacienda Departamental.
 E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022⁽¹⁾ establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
 Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
 Tel: +57 (605)5885602

Olghana
 21/3/2025
 10:37



Al contestar cite Radicado CI-00122-202501276-GobCesar Id:
270832
Folios: 3 Fecha: 2025-03-21 09:02:35
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional al declarar la inexecutable del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitan delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal,

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202501276-GobCesar Id:
270932
Folios: 3 Fecha: 2025-03-21 09:02:35
Anexos: 0
Ramliente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

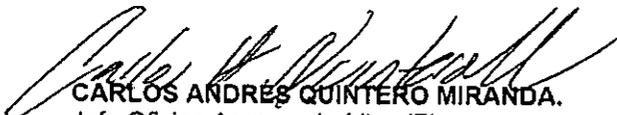
más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.^[3]

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MIRANDA,
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jarabe - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

[2] Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustancidora: Natalia Ángel Cabo.

[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Comandante del Cesar - Dni 1113240083612 RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. - Direccion SECRETARIA DE HACIENDA
Bodega de la 0008-702415053-GoldeCesar - Telcel: 281843 Fecha: 27-11-2024 11:38:06 AM
QUICHUO FIDELIS / ANZOATEGUI



Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental del Cesar.
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Rollos o Formularios únicos sistematizados para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance.

ALEXANDER RAFAEL ARREDONDO, en mi condición de representante legal (S) de la empresa RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A sociedad identificada con el NIT. N.º. 824.006.261-2; actual Concesionario de Apuestas Permanentes en el Departamento del Cesar, otorgado mediante Contrato de Concesión N.º. 2021 01 0068 del dos (02) de septiembre de 2021, respetuosamente por medio del siguiente escrito, me permito solicitar la papelería necesaria para la operación del año 2025, ello de conformidad con:

Cláusula 8 – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO en el numeral 6: Adquirir ante la Concedente, los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión, responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los mismos; para lo cual deberá llevar un registro de todo el movimiento de los formularios comprados, utilizados, anulados, y/o deteriorados. Y en la Cláusula 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (Entidad Concedente) en el numeral 2. Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e Incentivos de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión, y de conformidad con lo establecido el artículo 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015, Los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente (rollos en papel térmico y/o bond).

Acorde a lo anterior se solicita las siguientes cantidades de formularios oficiales para el año 2025:

FORMULARIOS OFICIALES	ROLLOS	FORMULARIOS
Rollos en Papel Térmico	25.000	5.000.000
Rollos en Papel Bond	59.000	28.500.000
TOTAL	84.000	34.500.000



El cual se solicita que se entreguen en SEIS (6) entregas en las siguientes cantidades:

ENTREGAS TERMICOS	ROLLOS	FORMULARIOS
ENTREGA 1	4.170	834.000
ENTREGA 2	4.166	833.200
ENTREGA 3	4.166	833.200
ENTREGA 4	4.166	833.200
ENTREGA 5	4.166	833.200
ENTREGA 6	4.166	833.200
TOTAL	25.000	5.000.000

ENTREGAS BOND	ROLLOS	FORMULARIOS
ENTREGA 1	9.835	4.917.500
ENTREGA 2	9.833	4.916.500
ENTREGA 3	9.833	4.916.500
ENTREGA 4	9.833	4.916.500
ENTREGA 5	9.833	4.916.500
ENTREGA 6	9.833	4.916.500
TOTAL	59.000	29.500.000

Cordialmente,

ALEXANDER RAFAEL ARREDONDO
C.C. N.º. 77.027.620, de Valledupar - Cesar.
Representante legal (S).
RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN CALIDAD DE
SUPERVISORA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 2021 01 0068 DEL 02 DE SEPTIEMBRE
DE 2021

CONSIDERANDO

Que, el Departamento del Cesar, como entidad titular del Juego de apuestas permanentes o chance, adjudicó previo proceso licitatorio la concesión de dicho juego, a la empresa RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A., identificada con NIT 824006261-2, y en consecuencia suscribió el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, para la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el término de cinco (5) años, durante el periodo comprendido entre los años 2022 y 2027.

Que, el Artículo 25 de la Ley 643 de 2001, establece sobre el formulario único de apuestas permanentes o chance, *"El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas"*.

Que, el Artículo 2.7.2.3.3. del Decreto 1068 de 2015 ha dispuesto que, *"los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1."*

Que, el numeral 3 del Artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, *"Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores"*.

Que, el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, señala en el numeral 6 de la cláusula 8 sobre las obligaciones del concesionario, *"6. Adquirir ante la Concedente, los formularios oficiales que utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión"*.

Que, el Contrato de Concesión en mención señala en el numeral 2 de la cláusula 9, relativa a las obligaciones del Departamento, la de *"Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión"*.

Que, el mencionado Contrato de Concesión, establece en la cláusula 11 que, le corresponde al Concesionario, asumir el costo total de los formularios que se lleguen a requerir para la ejecución del contrato, previa elaboración de los mismos y no trasladará dicho valor a los apostadores.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉️ contactenos@cesar.gov.co ☎️ 695 5885602 🗺️ [Gobcesar](#) 🏠 [GobdelCesar](#)

🏛️ Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Que, de conformidad con el oficio con radicado 261843 del 27/11/2024, remitido por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A, identificado con NIT 824.006.261-2, el concesionario solicitó los formularios oficiales requeridos para la operación del año 2025, en las siguientes cantidades:

FORMULARIOS OFICIALES	ROLLOS	FORMULARIOS
Rollos en Papel Térmico	25.000	5.000.000
Rollos en Papel Bond	59.000	29.500.000
TOTAL	84.000	34.500.000

Que, de conformidad con las cantidades de rollos en papel térmico y rollos en papel bond solicitados por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance y el valor de los formularios suministrados durante las tres (03) vigencias anteriores, se estima que el valor para la vigencia 2025 corresponde a SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$698.884.977,00).

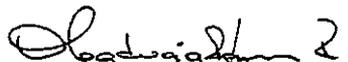
CANTIDAD DE ROLLOS	2022	2023	2024
EN PAPEL TÉRMICO	62.500	65.800	55.000
EN PAPEL BOND	26.000	40.000	44.000
TOTAL ROLLOS	88.500	105.800	99.000
VALOR	412.846.700	817.824.676	677.787.110

* Cada rollo en papel térmico contiene 200 formularios oficiales, y cada rollo en papel bond contiene 500 formularios oficiales.

CERTIFICA

Que, se requiere Incorporar en el presupuesto de rentas, gastos e inversión 2025 – Sin Situación de Fondos – SSF, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$698.884.977,00), a fin de adquirir 25.000 rollos en papel térmico y 59.000 rollos en papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con lo solicitado por el concesionario RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A, identificado con NIT 824.006.261-2, mediante oficio con radicado 261843 del 27/11/2024, cuyo costo total es asumido por el concesionario y que no se traslada al apostador.

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda Departamental
Supervisora del Contrato de Concesión

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
✉️ contactenos@cesar.gov.co ☎️ 605 5885602 🗺️ Gobcesar 📱 GobdelCesar
🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Handwritten mark

Valledupar, 07 febrero de 2025

Doctora
OLGA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Cesar
Ciudad

Cordial Saludo,

Esta secretaria en fecha 31 de enero de la presente anualidad, recibió de la ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social, el oficio Radicado No. 20252400000271 del 24-01-2025, donde certifica los recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento del Cesar de la vigencia 2024- aplicación artículo 6 del Decreto 1437 de 2021, manifestando que el parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 establece que *“La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente”*.

Por lo anterior, comedidamente me permito relacionar los valores definitivos de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2024, asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto 2265 de 2017, que tienen como destino el aseguramiento en salud:

46-4

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
Ad Valorem del impuesto a cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero FUENTE 38 - 9	\$ 159.888.583,00	\$ 1.810.628,45	\$ 161.699.211,45
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - ley 1819 de 2016 extranjero - FUENTE 37 - 9	\$ 254.884.618,00	\$ 2.007.394,37	\$ 256.892.012,37
Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance FUENTE 39 - 9	\$ 192.747.065,00	\$ 3.592.425,24	\$ 196.339.490,24
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) extranjero - FUENTE 34 - 9	\$ 6.191.883,00	\$ 30.883,03	\$ 6.222.766,03
Impoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional - FUENTE 34 - 9	\$ 560.766.000,00	\$ 2.988.972,09	\$ 563.754.972,09
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero - FUENTE 40 - 9	\$ 503.176.190,00	\$ 3.715.943,45	\$ 506.892.133,45
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional FUENTE 40 - 9	\$ 0,00	\$ 1,80	\$ 1,80
Impuesto de loterías fortúneas FUENTE 29 - 9	\$ 72.022.328,00	\$ 963.618,60	\$ 72.985.946,60
Premios caducos - FUENTE 101 - 9	\$ 6.824.555,00	\$ 109.190,85	\$ 6.933.745,85
Recursos Coljuegos FUENTE 89 - 9	\$ 43.872.696,00	\$ 0,00	\$ 43.872.696,00
Iva sobre licores, vinos y aperitivos y similares cedido a departamentos FUENTE 43 - 9	\$ 0,00	\$ 2.855,82	\$ 2.855,82
Operación de juegos promocionales locales FUENTE 282 - 9	\$ 0,00	\$ 3.770,29	\$ 3.770,29
TOTAL	\$ 1.800.373.918,00	\$ 15.225.683,99	\$ 1.815.599.601,99

De lo anterior, se precisa que, para la financiación de la LMA del mes de enero de 2025, se aplicaron los recursos de capital por concepto de las respectivas rentas, para lo cual se recomienda revisar los resultados del proceso en la página web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/eps/regimensubsubdiado/resumenlma>), del mismo modo los recursos correspondientes a rendimientos financieros se ejecutarán durante la vigencia



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

En razón a lo anterior en esta oportunidad, me permito solicitarle la adición en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Departamento del Cesar, los recursos no ejecutados esfuerzos propios del mes de diciembre de la vigencia 2024, sin situación de fondos por valor de MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.815.599.601,99), los cuales se desglosan así: MIL OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.800.373.918,00) por concepto de capital y QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVEBTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.225.683,99) por concepto de intereses.

Atentamente,


GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Joira Aponso, Asesor Jurídico, Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2025240000271

Fecha: 2025-01-24 11:11

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor
GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA
Secretario de Salud Departamental
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Transversal 18 No. 19-65
Teléfono: (605) 5600911
Correo electrónico: contactenos@cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Certificación recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2024.

Respetado Doctor:

El parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021 establece que "La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente".

Por lo anterior, comedidamente me permito relacionar los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2024, asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto 2265 de 2017 que tienen como destino el aseguramiento en salud:

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
Ad valorem del impuesto a cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero	159.888.583,00	1.810.628,45	161.699.211,45
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - ley 1819 de 2016 extranjero	254.884.618,00	2.007.394,37	256.892.012,37
Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance	192.747.065,00	3.592.425,24	196.339.490,24
Impoconsumo de cerveza (Ive del 8% cerveza) extranjero	6.191.883,00	30.883,03	6.222.766,03
Impoconsumo de cerveza (Ive del 8% cerveza) nacional	560.766.000,00	2.988.972,09	563.754.972,09
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	503.176.190,00	3.715.943,45	506.892.133,45

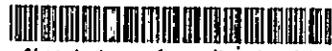
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2025240000271

Fecha: 2025-01-24 11:11

Página 2 de 2

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional	0,00	1,80	1,80
Impuesto de loterías foráneas	72.022.328,00	963.618,60	72.985.946,60
Premios ceducos	6.824.555,00	109.190,85	6.933.745,85
Recursos Coljuegos	43.872.696,00	0,00	43.872.696,00
Iva sobre licores, vinos y aperitivos y similares cedida a departamentos	0,00	2.855,82	2.855,82
Juegos Promocionales Locales	0,00	3.770,29	3.770,29
TOTAL	1.800.373.818,00	1.15.725.683,99	1.815.599.601,99

De lo anterior, se precisa que, para la financiación de la LMA del mes de enero de 2025, se aplicaron los recursos de capital por concepto de las respectivas rentas, para lo cual se recomienda revisar los resultados del proceso en la página web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/eps/regimensubsubdiado/resumenlma>), del mismo modo los recursos correspondientes a rendimientos financieros se ejecutaran durante la vigencia 2025.

Cordialmente,

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Elaboró: Sindy.Q
Revisó: C. Cely

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Comunador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



GC-OAPD-

Valledupar, Lunes 24 de febrero de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia.Fiscal 2025

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al Oficio de la Secretaria de Hacienda Departamental, de febrero de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos de la ADRESS que se adicional al presupuesto.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaria de Hacienda Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos por concepto provenientes de la ADRESS mediante documento 2025240000271 del 24 de enero de 2025 recursos que no fueron ejecutados, e incorporarlo en la vigencia 2025, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.815.599.601,99)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2025 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de \$ 1.815.599.601,99, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

*Recibido
25 FEB 2025
XXXXXX*



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Recurso	FUENTE	Valor
38_9	Component Advlorem SSF salud	159,888,583.00
37_9	Componente específico Cigarrillos SSF Salud	254,884,618.00
39_9	Derechos explotación Apuestas SSF	192,747,065.00
34_9	Impuestos al consumo de Cervezas SSF Salud	566,957,883.00
40_9	Derecho de Monopolios Licores Salud SSF	503,176,190.00
29_9	Impuestos loterías foraneas SSF	72,022,328.00
101_9	Premios caducados no cobrados Chance	6,824,555.00
89_9	Recursos Coljuegos	43,872,696.00
46_4	Rendimientos Financieros Adress	15,225,683.99
Total Recursos a Incorporar		1,815,599,601.99

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social

Programa 8. Cuidando Nuestro Bienestar: En Marcha Por una Salud Integral

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 72.022.328.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 566.957.883.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 254.884.618.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 159.888.583.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 192.747.065.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 503.176.190.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 43.872.696.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencias A Municipios SSF	\$ 15.225.683.99
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 6.824.555.00

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS \$ 1.815.599.601.99

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizarán para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,

LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025



Valledupar, 11 de febrero de 2024

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

OK
11 - febrero - 2024 - 4:29 PM
[Handwritten signature]

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO PARA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA AÑO 2025.

Cordial Saludo,

En esta oportunidad solicito emitir concepto para la incorporar y/o adición al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, de las proyecciones de los **RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)** de acuerdo al monto estimado de recursos Régimen Subsidiado 2025, expedido por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social de esfuerzos propios territoriales, que se verán reflejado en la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) reportados por la ADRES a la ciudad de Valledupar, sin situación de fondos por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.522.283.301,16)** como se detalla a continuación:

Gastos

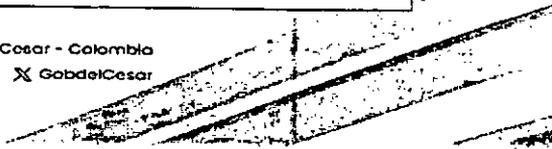
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
5 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - (CREAR)	Trasferencia a Municipios SSF	\$1.522.283.301,16
TOTAL		\$1.522.283.301,16

264

Atentamente

[Handwritten signature]
GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaría de Salud Departamento del Cesar

Proyectó:	Layonel Quijano Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar
Revisó:	Richard José Joire Aponte, Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	





GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 11 de febrero 2025

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

GOBERNACIÓN DEL CESAR
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
RECIBIDO

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 11 Feb 2025 - 9:25 PM
La recepción de este documento
no implica su aceptación.

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA AÑO 2025.

Cordial Saludo,

En esta oportunidad, me permito solicitarle la incorporación y/o adición del rubro **PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**, al presupuesto de ingresos, gastos e inversión las proyecciones a recaudarse mediante Liquidación Mensual Afiliados en la (LMA) durante la vigencia 2025, Sin Situación de Fondos como se detalla a continuación.

Gastos

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - CREAM	Transferencia a Municipios SSF	\$ 155.336.240,29
TOTAL		\$ 155.336.240,29

Atentamente,

[Signature]
GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	<i>[Signature]</i>
Revisó	Richard José Jairo Aponte, Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma ON COPIA A SECRETARÍA DE HACIENDA		

[Signature]
12/12/2025
9:00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 11 de febrero 2025

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

Recibido
Febrero 11 - 2025 - 9:15 PM
[Signature]

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO PARA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA AÑO 2025.

Cordial Saludo,

En esta oportunidad, me permito solicitarle concepto para la incorporación y/o adición del rubro **RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES** al presupuesto de ingresos, gastos e inversión las proyecciones a recaudarse mediante Liquidación Mensual Afiliados en la (LMA) durante la vigencia 2025, , sin situación de fondos como se detalla a continuación.

Gastos

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 (CREAR)	Trasferencia a Municipios SSF	\$ 392.297.303,95
TOTAL		\$ 392.297.303,95

46-4

Atentamente,

[Signature]
GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaria Salud Departamento del Cesar	<i>[Signature]</i>
Revisó	Richard José Joira Aponte, Asesor Jurídico Secretaria de Salud Departamento del Cesar	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma CON COPIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA		





GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 11 de febrero de 2024

Doctor
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cesar
Ciudad

Atte. Luis Mejía
11-Febrero-2024-4:27pm
G

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO PARA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA AÑO 2025.

Cordial Saludo,

Según la información suministrada por la ADRES, mediante el Resumen Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante el periodo de enero a diciembre del año 2024, se recaudó la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.497.650,64)** con base en lo descrito anteriormente se solicita la incorporación y/o adición de los recursos de los **D - OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES - DEPTAL**, teniendo como base el monto recaudado de la vigencia anterior mencionado más el IPC de 5.2% del año 2024, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la proyección estimada para el año 2025, es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.679.528,47)** que se verá reflejado en la liquidación Mensual Afiliados (LMA) periodo 2025, sin situación de fondos en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado al presupuesto **RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN**.

La proyección de los valores se realizó teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Concepto	Fuente	Rég. Subsidiado	Recursos para Prestación	Recursos para funcionamiento	Recursos para Colocaciones y superintendencia de salud
Impuesto Loterías Foraneas	29	68,00%	0%	25%	7%
Consumo Cigarrillo Nacional Especifico - Aumento Tarifa Ley 1819 De 2016 Aseguramiento Salud	0	0			
Consumo Cigarrillos Especifico Extranjero - Aumento Tarifa Ley 1819 De 2016 Aseguramiento Salud	37	100,00%			
Iva Cervezas Nacional Salud	34	50,00%	25%	25%	
Iva Cervezas Extranjera Salud	34	50,00%	25%	25%	
Componente Advalorem Consumo De Cigarrillos	38	100%			



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Derechos De Explotación De Juego De Apuestas Permanentes o Chance	39	68,00%	0%	25%	7%
Participación Iva Licores	43	75,00%		25%	
Premios no reclamados caducos o prescritos (transferidos por Coljuegos)	89	100%			
Operación de juegos promocionales locales - Deptal	282	68,00%	0%	25%	7%

De acuerdo a la tabla anterior el 68% sería destinado al régimen Subsidiado equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.502.079,36)**, mientras el 25% sería aplicado a funcionamiento por la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$919.882,12)** y el 7% restante a Recursos para Colciencias por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$257.566,99)**.

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
5 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 -(CREAR)	Transferencia a Municipios SSF	\$ 2.502.079,36
05 - 2	Gastos	
05 - 2.1 (CREAR)	Funcionamiento	\$ 919.882,12
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
05 - 2.1.3.05.09 (CREAR)	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en salud SSF)	\$ 257.566,99
TOTAL		\$ 3.679.528,47

282

282

282

Atentamente

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Proyectó.	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaria Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Jairo Aponte, Asesor Jurídico Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

CON COPIA A LA SECRETARIA DE HACIENDA



GC-OAPD-

Valledupar, martes 18 de febrero de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2025

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención a los Oficios de la Secretaria de Salud Departamental, de febrero de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos que fueron registrados de manera tesoral sin afectación presupuestal.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaria de Salud Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos por concepto Operacion de Juegos promocionales Locales Dptal, Rendimientos Financieros Adress, Premios Caducos no Cobrados del Juego de Apuestas Permanente o Chance y Recursos Transferidos por Coljegos , la suma de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.072.418.924,76)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2025 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de \$ 2.072. 418.924,76, los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

*Receido
19 FEB 25
AEMM*



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Recurso	FUENTE	Valor
282	Operacion de Juegos Promocionales Locakles Dptal	2,502,079.36
46 - 4	Rendimientos Financieros Adress	392,297,303.95
101 - 9	Premios Caducados no Cobrados Chance	155,336,240.29
264	Transferencias Coljuegos Valledupar SSF	1,522,283,301.16
Total Recursos a Incorporar		2,072,418,924.76

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 3. Cesar Humano: Tejido con Bienestar Social

Programa 8. Cuidando Nuestro Bienestar: En Marcha Por una Salud integral

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 2.502.079.36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencias A Municipios SSF	\$ 392.297.303.95
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101-9	Transferencias A Municipios SSF	\$ 155.336.240.29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencias A Municipios SSF	\$ 1.522.283.301.16

TOTAL RECURSOS INCORPORADOS

\$ 2.072.418.924.76

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizaran para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,



LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025

X

268.98

FR 19TB
FU



Valledupar, 19 de febrero de 2025

Dra.
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaría de Hacienda
Gobernación del Cesar

Dr.
JOSÉ JAIMES MORALES
Líder Oficina de Presupuesto
Secretaría de Hacienda
Gobernación del Cesar

Dr.
LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental
Gobernación del Cesar

Asunto: Reintegros de saldos sin ejecutar, envío de rendimientos financieros e incorporación al presupuesto departamental – recursos INC.

De acuerdo con la Resolución DM 0014 del 16 de enero del 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y demás normas que regulan los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, esta Secretaría solicita amablemente las siguientes acciones:

1. Mediante oficio con radicado MC38597S2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, informó a la Gobernación del Cesar sobre la asignación de recursos del INC para la vigencia 2023 por un valor de \$195.844.908. De este monto, en el año 2024 se comprometieron \$74.047.107 a través del convenio interadministrativo 2024010034, con objeto "FORTALECIMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MACU RECORRIENDO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ", amparado en el registro presupuestal No. 5107 del 23 de julio del 2024. En consecuencia, existe un saldo sin comprometer por valor de \$121.797.801, el cual debe ser reintegrados junto con sus respectivos rendimientos financieros al Tesoro Nacional según lo establecido

Jose Jaime



en la normativa vigente. Se adjunta instructivo para transferencia electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario.

2. Para la vigencia 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el oficio con radicado MC29792S2023 de fecha 28 de diciembre del 2023, informó a la Gobernación del Cesar sobre la asignación de los recursos del INC para la vigencia 2023 por un valor de \$209.875.116, los cuales ya fueron incorporados al presupuesto departamental. En este sentido, solicitamos el envío de los rendimientos financieros generados por estos recursos durante la vigencia 2024 al Tesoro Nacional, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Se adjunta Instructivo para transferencia electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario.
3. Según el oficio con radicado MC46470S2024 de fecha 31 de diciembre del 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, informó a la Gobernación del Cesar sobre la asignación de recursos del INC para la vigencia 2025 por un monto de \$160.098.844. Por lo anterior, solicitamos la incorporación de estos recursos al presupuesto departamental de la vigencia actual, dando el trato establecido por la normativa vigente. Estos recursos serán ejecutados siguiendo las directrices y parámetros contemplados en la Resolución DM 0014 del 16 de enero del 2024 y el Manual para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo girados a las entidades territoriales, los cuales se adjuntan.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

MANUEL ANDRÉS RANGEL QUINTERO
Secretario de Cultura y Turismo Departamental del Cesar
Proyecto: Jhree Olaya Franco, profesional universitario
Anexo: Instructivo para transferencia electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario.
Resolución DM 0014 del 16 de enero 2024
Manual para la ejecución de los recursos INC
Oficio de asignación de los recursos INC vigencia 2025



Culturas
Al emisor por correo:
por envío de este N°

Fecha:
2024-12-31 10:05:03

Radicado: MC46470S2024

Remitente: ALFREDO RAFAEL GONZALEZ LINERO
Destinatario: Elvia Milena Sanjuán Dávila
Tipo Tramite: ESTUDIO 8
Asunto: Asignación Recursos Impue
Anexos:

Folios:

Bogotá D.C 31 de diciembre de 2024.

Señora
Elvia Milena Sanjuán Dávila
Governación Departamento de Cesar
Valledupar, Cesar

Asunto: Distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a las entidades territoriales para la vigencia 2025.

Cordial Saludo

Desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, manifestamos nuestro compromiso con la transformación social y cultural del país. Sin embargo, a pesar de que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo los consideramos como una de las fuentes de financiación del sector cultura más relevantes para los territorios, en los últimos años, a pesar de los esfuerzos realizados para garantizar una ejecución eficiente de los recursos asignados a las entidades territoriales, vemos con preocupación la tendencia decreciente del recaudo desde 2019.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que, una vez realizada la distribución definitiva de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo destinados para programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos para la vigencia 2025, le corresponde al departamento **Cesar** recursos por valor de \$ **160.098.844**. Este cálculo se realizó, tomando como base el porcentaje de participación por Departamento y el Distrito Capital en el componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones - SGP, efectuada mediante el Documento de Distribución SGP-91-2024.

Asimismo, según el Decreto 359 de 2018, los recursos del INC que se giren a las entidades territoriales se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas; por lo que ponemos a su disposición la Resolución DM0014 de 2024 y el Manual para la ejecución de los recursos, los cuales establecen entre otras cosas, los siguientes aspectos:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 -4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- Las entidades territoriales, deberán informar mediante un oficio, la intención y compromiso de ejecutar o no los recursos del INC asignados e informados a través de este oficio.
- Los recursos girados para cultura que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades al Tesoro Nacional.
- Una vez las entidades territoriales manifiesten la intención de ejecutar los recursos, se realizará el giro, previa presentación, aprobación y conceptualización favorable de proyectos.
- Los recursos se ejecutarán a través de proyectos viabilizados por los departamentos y conceptualizados técnicamente por el Ministerio. La formulación de los proyectos deberá estar articulada con las líneas de inversión y metodologías dispuestas por el Ministerio.
- Los Recursos que no sean girados a las entidades territoriales, serán asignados al numeral 1 o 3 del Decreto 359 de 2018.
- Durante los primeros meses del año 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, informará las fechas para llevar a cabo la programación y giro de los recursos.

Finalmente, ponemos a su disposición jornadas de asesoría y asistencia técnica a su instancia responsable de cultura durante las etapas de programación, ejecución y seguimiento de los recursos del INC; asimismo, con el propósito de evitar reintegros, se recomienda tomar las medidas necesarias para la incorporación de los recursos como para la presentación de proyectos, conceptualización y ejecución de los recursos.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio por la asesora Cindy Loaiza en el siguiente correo electrónico: culturainc@mincultura.gov.co y número telefónico (1) 3424100 Ext. 1354 o 3174421030.

Cordialmente,

ALFREDO GOENAGA LINERO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Cindy Loaiza - Contratista Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Diego Osorio - Contratista Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Alfredo Goenaga Linero, Jefe de la Oficina de Planeación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



GC-OAPD-

Valledupar, Lunes 24 de febrero de 2025

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2025

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar en atención al Oficio de la Secretaría de Cultura y Turismo Departamental, de febrero de 2025, en el cual solicita la Incorporación de recursos de reintegros de saldos sin ejecutar.

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, en el artículo 116 establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, requiere del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental, solicita la incorporación en el presupuesto de rentas, gastos e inversión Departamental vigencia 2025 de recursos que al 31 de diciembre de 2024 que el ministerio de Culturas, las artes y los saberes solicito a la Gobernacion la asignación de la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 160.098.844,00)**, los cuales se encuentran sin afectación presupuestal y están disponible para inversión por lo cual dicho monto se requieren incorporar al presupuesto 2025 y financiar metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.
- Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 los recursos provenientes de este concepto, disponibles para inversión por valor de **\$ 160.098.844,00**), los cuales se incorporarán y distribuirán de acuerdo a lo destinación establecida para este rubro en el Estatuto de Renta del Departamento

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
25 FEB 2025
A. I. I.



RECURSOS DE INVERSIÓN A INCORPORAR

Recurso	FUENTE	Válor
24	Iva telefonia Celular Cultura	160,098,844.00
Total Recursos a Incorporar		160,098,844.00

DISTRIBUCIÓN RECURSOS DISPONIBLE PARA INVERSIÓN

PILAR 2. Cesar Innovador: Cumpliendo Sueños		
Programa 5. Turismo Energías Limpias, Producción Agropecuaria y		
Subprograma 3. Riqueza Cultural; Fomentando el Turismo y la Cultura Local		
03 - 2.5.3.1.3-2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 160.098.844.00
TOTAL RECURSOS INCORPORADOS		\$ 160.098.844.00

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos a incorporar son de las mismas fuentes de financiación y se utilizarán para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; se emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2025, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,



LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Archivada en: Traslado 2025



GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar 21 de febrero 2025

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar
Gobernación del Cesar
Ciudad

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución 2360 de 2016, a través de la cual se realizó la distribución entre los departamentos y distritos de los recursos excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, a que refiere el artículo 75 de la ley 1769 de 2015, los cuales podían ser usados para: el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud de los programas viabilizados por el ministerio de hacienda y crédito público, o para el pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el plan obligatorio de salud de los afiliados al régimen subsidiado (hoy no financiados con cargo a la UPC).

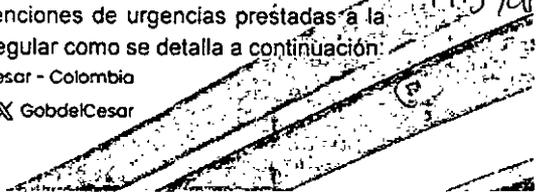
Al departamento de Cesar, se le asignaron recursos por **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$4.800.401.826)**, de los cuales se gestionaron **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.800.324.721)**, y registrándose un saldo por ejecutar de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$77.105)**.

El Ministerio de Salud y Protección Social, Expidió la Resolución no. 2169 de 2023 *"por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*.

En atención a lo anterior, esta oportunidad, me permito solicitarle la creación, adición y/o incorporación de los recursos, al presupuesto de ingresos, gastos e inversión Sin Situación de Fondos (SSF) para la cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular como se detalla a continuación:

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
✉ contactenos@cesar.gov.co 📞 605 5885602 📱 Gobcesar ✖ GobdelCesar
📌 Gobernación del Departamento del Cesar

efbranca.
21/2/20
11:39am





GOBERNACIÓN DEL
CESAR

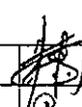
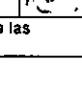
Gastos

05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	
CREAR	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA NACIONAL VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
CREAR	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
CREAR	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
CREAR	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	
CREAR	DISMINUCIONES DE PASIVOS DERIVADOS DEL SECTOR SALUD	
CREAR	PAGO POBLACIÓN MIGRANTE	\$77.105
TOTAL		\$77.105

Atentamente,


GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

Anexo: Resolución No. 2169 de 2024

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Jairo Aponte, Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202432010453421
Fecha: 05-03-2024

Bogotá D.C.,

URGENTE
Código de verificación: AABAB



Para verificar la autenticidad de la información publicada en este sitio, registre el código de verificación en el sitio web: <https://www.minsalud.gov.co/informacion-y-salud/comunicacion-y-relaciones-publicas>

Doctora
ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
contactenos@cesar.gov.co; despacho@cesar.gov.co
Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen
Valledupar – César

ASUNTO: Resolución 2169 del 21 de diciembre de 2023 y Resolución 2360 de 2016 - Excedentes del saneamiento de aportes patronales 1994 - 2016.

Respetada doctora Elvia Milena:

En atención al asunto y como es de su conocimiento, el 8 de junio de 2016, se expidió la Resolución 2360, a través de la cual se realizó la distribución entre los departamentos y distritos de los recursos excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, a que refiere el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015, por valor de \$180.000.000.000, los cuales podían ser usados para: el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud de los programas viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o para el pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado (hoy no financiados con cargo a la UPC). En virtud de lo anterior, al Departamento de Cesar se le asignaron recursos por \$4.800.401.826, de los cuales se gestionaron \$4.800.324.721, y registra un saldo por ejecutar de \$77.105.

Ahora bien, a través del artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modificó el artículo 3 de la Ley 1797 de 2016 en relación con la destinación de los excedentes resultantes del proceso de saneamiento de aportes patronales financiados con recursos del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones, en virtud de lo cual, este Ministerio expidió la Resolución 2169 del 21 de diciembre de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en la que se define que, la entidad territorial puede utilizar dichos recursos, en el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por concepto de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada y/o a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; y de no existir



SECRETARÍA DE SALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202432010453421

Fecha: 05-03-2024

deuda por estos conceptos, se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud.

En el marco de lo anteriormente expuesto y dado que, la entidad territorial que usted representa cuenta con saldo de recursos pendientes por solicitar y ejecutar, se requiere que el departamento adelante las gestiones a que haya lugar, a fin de determinar la destinación y uso de los recursos disponibles, así como, el mecanismo de pago bajo el que adelantará el trámite de radicación de la documentación ante la Dirección de Financiamiento Sectorial para la evaluación correspondiente.

Así las cosas, en el escenario en que el departamento decida utilizar los recursos para el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud de los programas viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o para el pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, deberá proceder a diligenciar y radicar los Anexos Técnicos de conformidad con lo establecido en la Resolución 2360 de 2016. En el evento que el departamento determine utilizar los recursos disponibles para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022, por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, deberá diligenciar y radicar los Anexos Técnicos estipulados en la Resolución 2169 de 2023. Para el efecto, se adjunta copia de las resoluciones en mención.

Esta Dirección queda atenta a resolver cualquier inquietud, las cuales podrán ser remitidas a los correos electrónicos aramirez@minsalud.gov.co y ngardo@minsalud.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por Otoniel Cabrera
Romero
Otoniel Cabrera Romero
Director, D. Financiamiento Sectorial

Anexo(s): Resolución 2360 de 2016 y Resolución 2169 de 2023

Copia: Doctor Juan Carlos Mindiola García, Director Territorial de Salud de Cesar, salud@cesar.gov.co.

Elaboró: Alba Yenny Ramírez, Grupo de Sostenibilidad Financiera y Flujo de Recursos del SGSSS
Revisó/Aprobó: Mónica Esperanza Videmann Espitia, Coordinadora Grupo de Sostenibilidad Financiera y Flujo de Recursos del SGSSS

Salud

Al contestar cite Radicado 20243200072813:
Fecha: 17-09-2024 18:46:47
Destinatario: JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA
Consulte su trámite en:
<https://controlsocial.minsalud.gov.co/ControlSocialPORUConePa>
Código de verificación: 3U98E



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Doctor
JUAN CARLOS MINDIOLA GARCÍA
Secretario de Salud
SECRETARÍA DE SALUD DE CESAR
Transversal 18 N° 19 – 65. Barrio Las Delicias
salud@cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Estado de la ejecución de los recursos de la Resolución 2169 de 2023

Respetado Doctor Mindiola:

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2169 del 21 de diciembre de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

En este contexto, al Departamento de Cesar se asignaron \$4.800.401.826 m/cte., de los cuales ejecutó un valor de \$4.800.324.721 m/cte., quedando un saldo por ejecutar de \$77.105 m/cte., lo cual, fue informado a la entidad territorial a través de oficio No. 202432010453421 del 05 de marzo de 2024; adjunto a la presente comunicación.

De lo anterior, se indica que a la fecha no se ha recibido solicitud de ejecución de los recursos disponibles por parte del Departamento, para lo cual, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, solicita que la entidad territorial revise nuevamente los procedimientos descritos en las Resoluciones 2360 de 2016 y 2169 de 2023, y remita a esta Dirección la documentación que permita validar el cumplimiento de los requisitos para que, los recursos en mención sean viabilizados y girados a las IPS beneficiarias. Sobre este punto, es preciso mencionar que, en cumplimiento del artículo 13 de la Resolución 2169 de 2023 las entidades,

Salud

territoriales tendrán como plazo máximo para la presentación de solicitudes el 31 de diciembre de 2024.

En este mismo orden de Ideas, el artículo 14 de la resolución en mención, señala que los recursos asignados mediante la Resolución 2360 de 2016 y que no hayan sido ejecutados con corte al 31 de mayo de 2025, serán redistribuidos entre los departamentos y distritos conforme a los criterios que define el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023.

En caso de que el departamento no tenga proyectado presentar la solicitud de ejecución de los recursos en el marco de las resoluciones 2360 de 2016 y 2169 de 2023, este ministerio solicita que la entidad territorial remita respuesta a la presente comunicación, enviando certificación firmada por el representante legal, en la que se informe la no aplicación del mecanismo estipulado en dichas resoluciones, así como, la no utilización de los recursos que le fueron asignados mediante la Resolución 2360 de 2016.

Ahora bien, en el caso que el Departamento de Cesar requiera asistencia técnica u orientación de la aplicación de estos recursos, podrá comunicarse a los correos rpardo@minsalud.gov.co y landrade@minsalud.gov.co

Finalmente, se informa que, el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto como canal para la radicación de los documentos el correo electrónico correo@minsalud.gov.co por lo que se solicita que a través de este medio se remita la correspondencia.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Ricardo Triana Parga

RICARDO TRIANA PARGA
Director (E) de Financiamiento Sectorial

Anejo(s): Resolución 2360 de 2016 y Resolución 2169 de 2023
Oficio No. 202432010453421

Copia: LAYONEL QUINTERO QUINTERO -Ente Secretaría de salud de Cesar quintero@saludcesar.gov.co

Elaboró: Jueyza Andrea/Nubia Consuelo Pardo
Revisó/Aprobó: Adriana Marcela Moreno



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 00002169 DE 2023

(21 DIC 2023)

Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 21 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 1797 de 2016, modificado mediante el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 se determinó el saneamiento de aportes patronales para Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a compensar o el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, según corresponda, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades administradoras de pensiones tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como las de ahorro individual con solidaridad y las administradoras de cesantías, incluido el Fondo Nacional de Ahorro, que hubieren recibido o que tengan en su poder recursos por concepto de aportes patronales del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones para Salud, las direcciones territoriales de salud, las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas y demás entidades a las que se les hubieran asignado recursos para el pago de aportes patronales; para lo cual contaban con doce (12) meses para realizar el proceso de saneamiento de acuerdo con el procedimiento definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el evento que no se cumpliera el proceso de saneamiento se debían girar al mecanismo definido por este ministerio.

Que, en virtud del mencionado artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 154 de 2013, a través de la cual adoptó el procedimiento de saneamiento de aportes patronales vigencia 1994 - 2011 entre entidades empleadoras y administradoras y demás actores intervinientes.

Que, mediante la Resolución 2464 de 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el procedimiento para el giro de los recursos de aportes patronales no saneados en los términos del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, al mecanismo definido para tal fin por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la Ley 1769 de 2015 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, estableciendo en su artículo 75 que los recursos girados al

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002169 DE 21 DIC 2023 HOJA No. 3 de 16

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3, y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

1991, delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud, en el Secretario Distrital de Salud.

Que, conforme con lo anterior, es necesario reglamentar el procedimiento para el uso de los recursos en el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por concepto de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada y el pago de tecnologías en salud prestados a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016 y que no han sido ejecutados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios para que las entidades territoriales puedan hacer uso de los recursos que no han sido ejecutados de la Resolución 2360 de 2016 en el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 2360 de 2016 incluyendo como acreedores a los Proveedores de Tecnologías en Salud que hayan prestado tecnologías no incluidas en el anterior POS del Régimen Subsidiado a cargo del departamento o distrito, y sustituir los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1787 de 2016, modificado por el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los departamentos y distritos, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a los Proveedores de Tecnologías en Salud y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Artículo 3. Condiciones para el uso de los recursos para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por concepto de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada. Si las entidades territoriales consideran utilizar los recursos que no han sido ejecutados de la Resolución 2360 de 2016 para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por concepto de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, deberán atender las siguientes condiciones:

3.1 Condiciones de las deudas.

3.1.1 Hayan sido auditadas, conciliadas y reconocidas por las entidades departamentales y distritales de salud, y que correspondan a servicios de salud prestados con corte al 31 de diciembre de 2022.

3.1.2 No hayan sido canceladas con ningún otro recurso de origen territorial o nacional.

3.2 Condiciones de los acreedores.

3.2.1 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, mixtas o privadas debidamente habilitadas.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2264 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3, y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

La información del detalle de las facturas y valores a pagar a los prestadores de servicios de salud definidos en el Anexo 3 de la Resolución 2360 de 2016, sustituido por el Anexo 2 de la presente Resolución, deberán coincidir con los valores destinados al pago de la deuda la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por concepto de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada asignados mediante el Anexo No. 2 de la Resolución 2360 de 2016, sustituido por el Anexo 1 de la presente Resolución.

Una vez se cumplan los requisitos señalados en el presente artículo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES girará a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS, en nombre de las entidades territoriales, a la cuenta registrada ante dicha entidad, previo envío de una comunicación por parte de la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, en la que se especifique el nombre de la entidad territorial quien certificó la deuda, NIT y razón social de la IPS, número de factura y valor a girar.

La Entidad Territorial informará a las IPS el número y el valor de cada factura a las cuales se les debe aplicar el pago realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del giro por parte de ADRES a las IPS, en su página web.

Parágrafo: Cuando la Institución Prestadora de Servicios de Salud no tenga la cuenta bancaria registrada para el giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberá registrarla de acuerdo con el procedimiento establecido por la ADRES.

Artículo 5. Responsabilidades presupuestales y contables. Los departamentos y distritos deberán incorporar en su presupuesto los recursos de que trata la presente resolución y registrar la ejecución sin situación de fondos, de acuerdo con los giros efectuados.

Los departamentos y distritos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados en virtud de la presente resolución, así como expedir y remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los (30) días hábiles siguientes a la recepción del pago, las certificaciones contables con respecto a la cancelación de las cuentas por pagar o cobrar, según corresponda, y la actualización de los respectivos estados financieros, que hayan sido afectados en virtud de esta resolución.

Las entidades beneficiarias de la presente resolución deberán actualizar y registrar en la plataforma PISIS del portal SISPRO la novedad de pago de la cartera, de conformidad con el procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud previsto en la Circular Conjunta 30 del 2013 y demás reportes realizados a los organismos de inspección y vigilancia.

Artículo 6. Responsabilidades de la ADRES. Para el giro de los recursos correspondientes a la presente Resolución, la ADRES tendrá a su cargo:

1. Realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, públicas, privadas y mixtas, en nombre de las entidades territoriales, dentro de

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002169 DE 21 DIC 2023 HOJA No. 9 de 16

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3, y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

al régimen subsidiado que se solicita girar" de la Resolución 2360 de 2016, el cual quedará conforme al Anexo 2 "Detalle de los Recobros o Facturas por Prestación de Servicios y Tecnologías No Financiados Con la UPC del Régimen Subsidiado o Deudas por Atención a Migrantes No Asegurada al Cierre del 2022 que se Solicita Girar" de la presente Resolución.

Artículo 12. Sustitúyase el anexo 6 "Solicitud de giro de los recursos" de la Resolución 2360 de 2016, el cual quedará conforme al Anexo 3 "Solicitud de Giro de los Recursos" de la presente Resolución.

Artículo 13. Plazo máximo para la presentación de solicitudes. Las entidades territoriales tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para presentar al Ministerio de Salud y Protección Social la propuesta de asignación de recursos de que trata la presente Resolución 2360 de 2016 y que no han sido ejecutados, junto con el detalle de facturas a pagar a las IPS y Proveedores de Tecnologías en Salud, conforme a los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016, sustituidos mediante los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, respectivamente.

En el caso que, durante el proceso de revisión, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio evidencie que se presentan errores en la solicitud, comunicará dicha situación a la entidad territorial para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles presente las correcciones a que haya lugar. Si vencido este término la entidad territorial no presenta las correcciones o persisten los errores se entenderá que ha desistido de la solicitud.

Artículo 14. Recursos no ejecutados. Los recursos que fueron asignados mediante la Resolución 2360 de 2016 y que no hayan sido ejecutados con corte al 31 de mayo de 2025, serán redistribuidos entre los departamentos y distritos, conforme a los criterios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016 y sustituye los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2023

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Financiamiento Sectorial
Director Jurídico - Rodolfo Salas Figueroa

RS

Director Jurídico